ORDENANZA Nº 3.964.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo, previo relevamiento de las veredas en todo el ámbito del Municipio de acuerdo a lo especificado en el Capitulo II, artículo 2º, Sector 1 de la ordenanza Nº 2.073/93, procederá a intimar a los frentistas para que en el término de 90 (noventa) días procedan a reemplazar las veredas de acuerdo a la ordenanza arriba mencionada.

Art. 2º.- En el supuesto caso de aquellos que no cumplieran con lo especificado en el artículo 1º, se procederá a aplicársele una multa de 3.000 U (tres mil urbanos) a 6.000 U (seis mil urbanos) y a clausurar el negocio si desarrollara alguna actividad comercial.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 24 de abril de 2008.